

Resolución Suprema Nº 229-2024-RE

Lima, 21 de diciembre de 2024

VISTOS:

Vistas las Hojas de Trámite (GAB) N° 2012, del 7 de noviembre de 2024, y (GAC) N° 4647 del 6 de noviembre de 2024, del Despacho Ministerial y Viceministerial de Relaciones Exteriores, respectivamente; el Memorándum N° DGM019412024, del 6 de noviembre de 2024, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; el Memorándum N° L-BOGOTA009742024, del 8 de noviembre de 2024, de la Embajada del Perú en la República de Colombia; los Memorandos N° DGT016322024, DGT017032024 y DGT017042024, del 11, 27 y 28 de noviembre de 2024, respectivamente, de la Dirección General de Tratados; y, los Memorandos N° LEG028152024 y LEG028572024, del 25 de noviembre de 2024 y 2 de diciembre de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Asuntos Legales;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo, establece en su artículo 4 que no procede el otorgamiento de plenos poderes en vía de regularización, salvo en casos de excepción en los que se justifique el motivo por el cual no se hayan otorgado oportunamente, siempre y cuando el tiempo transcurrido entre la suscripción del Tratado y el otorgamiento de poderes por esta vía, sea razonable;

Que, considerando lo señalado, la firma del "Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América" se realizó el pasado 8 de noviembre de 2024, por lo que los plenos poderes se deben extender en vía de regularización en razón de que no pudieron tramitarse oportunamente debido al cambio de escenario relativo a las coordinaciones efectuadas durante los meses de septiembre y octubre pasado con la República de Colombia, en su condición de depositario del Tratado. Asimismo, se debe tener en cuenta lo señalado en el Memorándum N° DGM019412024, del 6 de noviembre de 2024, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y, en el Memorándum N° DGT016322024 del 11 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Tratados;

Que, conforme a lo descrito, debe otorgarse Plenos Poderes en vía de regularización al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, señor Mariano Ernesto López Black, Jefe de Misión y Encargado de Negocios de la Embajada del Perú en la República de Colombia, quien suscribió el 8 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el "Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América";

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, con el que se adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

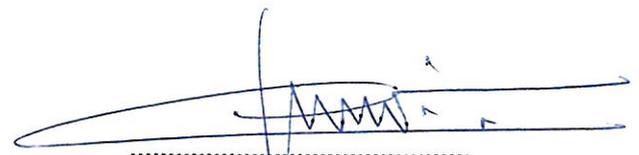
Artículo 1.- Delegar, con eficacia anticipada al 8 de noviembre de 2024, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, señor Mariano Ernesto López Black, Jefe de Misión y Encargado de Negocios de la Embajada del Perú en la República de Colombia, las facultades suficientes para que suscriba el "Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América".

Artículo 2. - Extender los Plenos Poderes correspondientes en vía de regularización al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, señor Mariano Ernesto López Black, Jefe de Misión y Encargado de Negocios de la Embajada del Perú en la República de Colombia.

Artículo 3. - La presente Resolución Suprema es refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


.....
ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
21 DIC 2024
RS No. 229 / RE

